

Boletín de actualización

AÑO:MES:
2020
Junio

“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en su reunión del 16 de Junio 2020.”





TABLA DE CONTENIDO

Contenido

“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en su reunión del 16 de Junio de 2020.”	1
1. CONSEJO DEL IASB	1
<i>Venta y Arrendamiento en vías de Regreso</i>	<i>1</i>
Impuestos diferidos relativos a una Inversión	1
<i>Presentación de Pasivos en factoraje</i>	<i>2</i>
<i>Venta de un activo encapsulado en una Subsidiaria</i>	<i>2</i>
Revelación de Políticas Contables.....	3
Diferimiento de Modificaciones sobre clasificación de Pasivos.....	4



1. CONSEJO DEL IASB

El Comité de Interpretaciones de las NIIF se reunió para discutir, vía remota, los siguientes temas:

Venta y arrendamiento en vía de regreso con pagos variables.

En marzo de 2020 el Comité emitió una Decisión de Agenda tentativa, indicando que aun cuando los pagos futuros de renta en vía de regreso serán variables y no estén basados en un índice o tasa, la entidad debe reconocer un derecho de uso e incluir el valor presente de los pagos variables estimados en el pasivo.

Como se establece en la NIIF 16, Arrendamientos, para una venta y arrendamiento en vía de regreso, el activo por derecho de uso debe reconocerse con base en la proporción del valor en libros de activo subyacente que se relaciona con el derecho de uso conservado por el vendedor-arrendatario; se determina dicha proporción dividiendo el valor presente de todos los pagos de renta, fijos y variables, entre el valor razonable del activo subyacente.

La porción de la utilidad en la venta que no debe reconocerse en resultados por el vendedor-arrendatario se determina por la proporción del derecho de uso reconocido por el vendedor-arrendatario del valor el libros de activo subyacente. Sin embargo, las respuestas cuestionan cómo valorar el pasivo y consecuentemente el derecho de uso retenido, ya que cualquier estimación de rentas futuras es incierta. Por lo tanto, algunos consideran que no habría ningún derecho de uso ni pasivo por reconocer. Para determinar el derecho de uso se utiliza el valor estimado de las rentas futuras, que es un valor que fue aceptado por el arrendatario y el arrendador al acordar la transacción.

El Comité consideró que no puede dejarse de reconocer un derecho de uso ni un pasivo, no obstante que todas las rentas en vía de regreso sean variables. El Comité comentó que los requerimientos para el reconocimiento del activo por derecho de uso y del pasivo por arrendamiento en estos casos se encuentran en la sección de la norma para venta y arrendamiento en vía de regreso y no en sección de la norma para arrendamientos normales.

Impuestos diferidos relativos a una inversión en una subsidiaria.

En marzo de 2020 el Comité emitió una Decisión de Agenda tentativa, indicando que, si se espera recuperar la inversión en la subsidiaria a través de la distribución de utilidades de la misma, deben medirse los impuestos diferidos con base en la tarifa correspondiente a las utilidades por dicha utilidad.

El Staff recomienda emitir la Decisión de Agenda con sólo unos cambios menores de redacción. El Comité estuvo de acuerdo. Pagos por transferencias de jugadores. En noviembre de 2018 el Comité emitió una Decisión de Agenda indicando que debe utilizarse la NIC 38. Activos Intangibles, y no la NIIF 15, Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes, para reconocer la utilidad o pérdida en la transferencia de jugadores. Sin embargo, la Decisión de Agenda tentativa sugiere que la inversión en el jugador puede clasificarse como inventario si la práctica del club es adquirir y desarrollar jugadores en el curso de sus operaciones normales.

El Staff recomienda emitir la Decisión de Agenda final, eliminando la posibilidad de clasificación como inventario. El Comité estuvo de acuerdo en eliminar la clasificación de la inversión como inventario; sin embargo, sugiere que se refiera esta situación al Consejo, para una posible mejora futura de la NIC 38.



Presentación de pasivos en factoraje.

Es común que los proveedores de tiendas de descuento cedan en factoraje sus cuentas por cobrar, en muchos casos en factoraje sin recurso, o sea que el comprador adquiere los beneficios y riesgos de la cuenta por cobrar. El Comité discutió cómo debe presentar esos pasivos; es decir, si se pueden seguir clasificando como cuentas por pagar a proveedores si o deben clasificarse como préstamos, pues el acreedor es ahora una entidad financiera. Asimismo, existe el cuestionamiento de si el flujo de efectivo al momento de pago se presentará como de operación o financiamiento.

Hubo mucha discusión sobre el tema, existiendo una preferencia de seguir presentando el pasivo como cuentas por pagar a proveedores, pues éste fue el origen de la transacción. Se discutió su presentación por separado y no se llegó a una conclusión. Asimismo, el consenso fue que su presentación en el estado de flujos de efectivo sería en el capítulo de operaciones, pues el que exista el factoraje es sólo un medio de pago y no se obtuvo mayor financiamiento que el original dado por el proveedor. Se decidió incorporar estos argumentos en la Decisión de Agenda tentativa y dar un plazo hasta fines de septiembre para obtener comentarios.

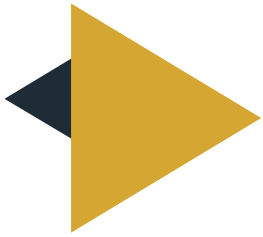
El IASB llevó a cabo su reunión mensual de junio por teleconferencia del 23 al 25 de junio. Los temas tratados fueron:

Venta de un activo encapsulado en una subsidiaria.

En octubre de 2019 el Consejo debatió el tema de la presentación de la venta de un activo encapsulado en una subsidiaria, que se formaliza a través de la venta de la subsidiaria. El Consejo pidió al Staff realizar investigación adicional. En su investigación el Staff determinó que, si el activo que se está vendiendo es una propiedad de inversión, la mayoría se inclina a reconocer sólo una ganancia o pérdida neta por la venta del activo.

Si la subsidiaria sólo tiene inventarios, la mayoría opina que debe de reconocerse una venta en el curso normal de las operaciones y el costo de ventas por separado. El Staff recomienda que se haga una enmienda a la NIIF 15, Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes, para aclarar que en aquellos casos en que la subsidiaria tiene únicamente inventarios provenientes de las actividades normales de la entidad y cualquier impuesto a la utilidad, y la entidad no conserva ninguna participación en la misma, debe reconocerse un ingreso y un costo de acuerdo con lo indicado en la NIIF 15. Varios Consejeros indicaron que no era conveniente hacer una modificación a la NIIF 15, cuando pueden existir muchas otras situaciones de ventas de activos de distinta índole con mecanismo similares. Con base en la normativa se puede llegar a la conclusión propuesta por el Staff. Por lo tanto, se decidió no hacer ninguna enmienda a la NIIF 15.

Cambios en políticas contables por Decisiones de Agenda. En diciembre de 2018 el Consejo debatió cómo deben tratarse los cambios en políticas contables originadas por una Decisión de Agenda del Comité de Interpretaciones de



las NIIF. Se discutió si debería especificarse un umbral simplificado en la NIC 8, Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores, para esos cambios. Sin embargo, en vista de la revisión que se estaba haciendo del Manual de Debido Proceso, no se tomó una decisión al respecto.

El Comité de Debido Proceso terminó su revisión del Manual en diciembre de 2019 y concluyó que:

a) se modificará el Manual de Debido Proceso para indicar que una Decisión de Agenda no puede modificar o añadir requerimientos a las NIIF y que la autoridad de sus explicaciones que provienen de las propias NIIF y, por lo tanto, una entidad debe aplicar las NIIF considerando las explicaciones de la Decisión de Agenda.

b) Se añadirá como paso adicional al debido proceso de las Decisiones de Agenda que éstas sean aprobadas por el Consejo. Si existen más de 7 cuatro votos en contra, no se consideran aprobadas y el Consejo decidirá qué hacer al respecto. En vista de lo indicado en el inciso a), el Staff recomienda que no se haga ningún cambio a la NIC 8, en relación con cambios en políticas contables originados por una Decisión de Agenda y tratar los cambios tal como lo especifica actualmente la NIC 8, como cambios voluntarios de política contable.

El tema se debatió por los Consejeros, quienes concluyeron que no debe hacerse ningún cambio a la NIC 8. Si en un futuro tienen que hacerse otros cambios a la NIC 8, puede incorporarse este. Revelación de políticas contables. En agosto de 2019 el IASB sometió a auscultación una mejora a la NIC 1, Presentación de Estados Financieros, y al Documento de Práctica N° 2, Haciendo Juicios de Materialidad, en la cual se discutió la posibilidad de hacer ciertas revelaciones estandarizadas o que inclusive tomen la redacción de la NIIF para explicar el tema. Esto va en contra de lo recomendado en el Documento de Práctica N° 2, y de lo expuesto en la NIC 1, que indican que las revelaciones de políticas contables deben atender a aquellas que son importantes y la revelación debe ser sencilla.

Revelación de políticas contables.

En agosto de 2019 el IASB sometió a auscultación una mejora a la NIC 1, Presentación de Estados Financieros, y al Documento de Práctica N° 2, Haciendo Juicios de Materialidad, en la cual se discutió la posibilidad de hacer ciertas revelaciones estandarizadas o que inclusive tomen la redacción de la NIIF para explicar el tema. Esto va en contra de lo recomendado en el Documento de Práctica N° 2, y de lo expuesto en la NIC 1, que indican que las revelaciones de políticas contables deben atender a aquellas que son importantes y la revelación debe ser sencilla.

Sin embargo, el Staff ha observado que en ciertos casos de normas complejas y en países en que coexisten las NIIF para ciertas entidades y las normas locales para otras, es conveniente utilizar la redacción de la NIIF, para hacer una revelación que sea precisa para las circunstancias y recomienda al Consejo que se permita este tipo de revelación. Por otra parte, el Staff recomienda indicar que aun cuando no está prohibido revelar políticas contables poco importantes, debe cuidarse que esas revelaciones no oscurezcan la información de las que sí lo son. El tema fue bastante debatido. La conclusión fue que, cuando la información es importante, debe revelarse.

En cuanto a utilizar la redacción de una NIIF para explicar una situación, hubo también debate al respecto y finalmente fue aprobado utilizar lo indicado en las NIIF. En cuanto a no prohibir revelar políticas contables que no sean importantes, se acordó permitirlo, siempre y cuando no oscurezcan la información que es importante. Proyecto de revelaciones específicas. El Staff indicó que este proyecto ya puede ser sometido a auscultación y se requiere la



autorización del Consejo. Dado que trata de cómo establecer objetivos de revelación en la NIC 19, Beneficios a los Empleados, y en el NIIF 13, Medición a Valor Razonable, lo cual puede traer consecuencias importantes por ser un nuevo enfoque, el Staff recomienda que el plazo de auscultación de este proyecto sea de 180 días en lugar del normal de 120 días.

Se debatió si el plazo más amplio permitiría a los preparadores hacer pruebas con las recomendaciones de revelaciones por objetivos. Se aprobó someter el proyecto a auscultación por 180 días. Dos Consejeros indicaron tener 8 objeciones, pero éstas pueden resolverse según cómo se redacten ciertos temas.

Diferimiento de modificaciones sobre clasificación de pasivos.

En el mes de mayo de 2020 se sometió a auscultación la propuesta de diferir un año, o sea hasta el 1° de enero de 2022, las modificaciones a la NIC 1, Presentación de Estados Financieros, que tratan la clasificación de pasivos que incluye, entre otros temas, el efecto de incumplimiento de condiciones de préstamo. Se recibieron varias respuestas, objetando el diferimiento, pues al hacerlo no se lograría consistencia en los estados financieros de diversas entidades.

El plazo adicional permitirá a algunas entidades renegociar las condiciones, que pueden haberse afectado por los problemas económicos de la pandemia de Covid-19. En todo caso las entidades tienen que revelar cómo les afectará la entrada en vigor de las modificaciones y si eso causaría problemas en su clasificación de pasivos. El Staff recomienda aprobar la modificación y proceder a recabar los votos para su emisión. No hubo mayor discusión y se aprobó proceder a recabar los votos. Industrias extractivas.

El Consejo debatió el resultado de la investigación del Staff sobre las respuestas a un Documento para Discusión de 2010, sobre problemas de reconocimiento de diversos temas que afectan a las industrias extractivas. El objetivo de la investigación es definir si se requiere ampliar la NIIF 6, Exploración y Evaluación de Recursos Minerales, por problemas que puedan tener las entidades aplicando la normativa existente y si los usuarios tienen toda la información que necesitan. Las respuestas indican que es necesario ampliar lo contenido en la NIIF 6, para atender problemas contables y además determinar cómo revelar el monto de las reservas de recursos minerales, información generalmente presentada fuera de los estados financieros y de la cual existe mucha inconsistencia en su determinación y presentación. El Staff no da ninguna recomendación al respecto y sólo se solicitan comentarios de los Consejeros, sin tomar ninguna decisión.